

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“TERCERO.-APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO CUATRO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUC/AP-SUP 1.06 “PARQUE AERONÁUTICO”.-

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de dictamen de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone aprobar de forma definitiva la modificación puntual número cuatro del Plan Parcial de ordenación SUC/AP-SUP 1.06 “Parque Aeronáutico”, según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, Don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L. La modificación tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de incorporación del uso edificación para aparcamiento público en las zonas calificadas como terciario comercial.

Tras el oportuno debate, seguidamente se somete a votación la citada propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 16 (14 PSOE y 3 grupo mixto)

Abstenciones: 1 (1 I.U)

Visto que la sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L, presenta escrito de fecha 28 de enero de 2019, promoviendo la modificación puntual del Plan Parcial de ordenación SUC-API-SUP 1.06 “Parque Aeronáutico” según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, Don Carlos Rodríguez Velasco, de fecha 24 de enero de 2019.

Visto que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, aprobó, en su sesión celebrada el día 18 de Diciembre de dos mil, con carácter definitivo el proyecto del Plan Parcial del sector SUP 1.06 “Parque Aeronáutico”, del General de Ordenación Urbana de la Rinconada, cuya publicación se efectuó en el BOP número 38, de 15 de Febrero de 2001.

Visto que en el vigente Plan General de ordenación urbanística de La Rinconada, cuyo texto refundido, fue aprobado definitivamente, el día 17 de septiembre de 2007, encuadra los terrenos del citado plan parcial, dentro de un área de planeamiento incorporado, denominado, SUC-API-SUP 1.06.

Que la modificación tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de incorporación del uso edificación para aparcamiento público en las zonas calificadas como terciario comercial.

No se trata de un cambio de uso en la manzana afectada, sino ofrecer una alternativa más al uso que actualmente tienen esos terrenos y de esta manera contribuir a facilitar el movimiento del tráfico interno del parque.

Esta modificación afecta solo a los suelos calificados como terciario-comercial, que se reduce a la manzana 4 del plan parcial. De esta manzana tan solo se encuentra libres de edificación los correspondientes a la parcela 68.2.

Esta modificación, afecta a los siguientes artículos de las ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial SUP 1.06 “Parque Aeronáutico”, 5.3 y 9.6.

Visto el Informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal, D Pedro Redondo Cáceres, de fecha 8 de abril, relativo al trámite de la aprobación inicial de la citada modificación puntual, en el que se indica que "Por todo lo anteriormente expuesto no existe inconveniente en informar Favorablemente la aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial SUP-1.06 Parque Aeronáutico de La Rinconada. Para evitar confusiones, con modificaciones anteriores, la documentación que se someta a aprobación provisional deberá denominarse "Modificación Puntual 4 del Plan Parcial SUP-1.06 Parque Aeronáutico de La Rinconada.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, se aprobó inicialmente de la modificación puntual número cuatro del Plan Parcial de ordenación SUC/AP- ISUP 1.06 "Parque Aeronáutico, según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, Don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L.

Visto que el expediente de la modificación puntual número cuatro del Plan Parcial de ordenación SUC/AP- ISUP 1.06 "Parque Aeronáutico, ha sido sometido a información pública, mediante anuncio en el BOP N.º 100, de fecha 3 de mayo de 2019, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia, y en el Diario de Sevilla de fecha 24 de abril, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones al expediente.

Que igualmente se ha notificado el citado acuerdo, a los efectos del trámite de información pública, a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de la modificación del Plan Parcial.

Visto que tras la aprobación inicial se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

- A la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento.

Visto que el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de 28 de mayo, tiene carácter favorable.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, se aprobó de forma provisional la modificación puntual número cuatro del Plan Parcial de ordenación SUC/AP-ISUP 1.06 "Parque Aeronáutico, según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, Don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L.

Visto que por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe favorable, de fecha 7 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.C de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Dicho informe no varía el contenido del documento aprobado provisionalmente. La única apreciación que realiza es la innecesariedad de la aprobación provisional del documento urbanístico, en virtud de la instrucción número tres/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, para la tramitación de la aprobación definitiva.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2003, que determina que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o innovación.

Y que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados por su aprobación y publicación, teniendo idénticos efectos.

Visto lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina el procedimiento y tramitación de los instrumentos de planeamiento,

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento se publicaran en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicaran las normas urbanísticas en el BOP, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Igualmente se publicará el texto de la documentación urbanística en el Portal de la Transparencia.

Visto que en cuanto a la competencia para la aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial corresponde a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, por Decreto de Alcaldía de 17 de Junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo del Ayuntamiento Pleno, el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de régimen local, con el quórum de la mayoría absoluta, (art 47.2.II) la competencia para la aprobación definitiva de la citada modificación del Plan Parcial

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la modificación puntual número cuatro del Plan Parcial de ordenación SUC/AP-SUP 1.06 "Parque Aeronáutico, según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, Don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L.

La modificación tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de incorporación del uso edificación para aparcamiento público en las zonas calificadas como terciario comercial.

No se trata de un cambio de uso en la manzana afectada, sino ofrecer una alternativa más al uso que actualmente tienen esos terrenos y de esta manera contribuir a facilitar el movimiento del tráfico interno del parque.

Esta modificación afecta solo a los suelos calificados como terciario-comercial, que se reduce a la manzana 4 del plan parcial. De esta manzana tan solo se encuentra libres de edificación los correspondientes a la parcela 68.2.

Esta modificación, afecta a los siguientes artículos de las ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial SUP 1.06 "Parque Aeronáutico", 5.3 y 9.6.

Segundo.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, ordenándose su publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Sevilla, para su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará telemáticamente en el Portal de la Transparencia.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, para su debido conocimiento y efectos oportunos."

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, se extiende la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Rinconada a Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

Vº Bº
El Alcalde
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

El Secretario
Fdo.- Moisés Roncero Vilarrubí.
(Huella digital al margen)